



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 224/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- CONCILIACIÓN DE PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS - PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN LA ETAPA DE COBRO: REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 46, 47 Y 48 DE LA LEY 2155 DE 2021 (INVERSIÓN SOCIAL) Y SE SUSTITUYEN LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3 DEL TÍTULO 4 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 Y LOS ARTÍCULOS 1.6.2.8.5., 1.6.2.8.6., 1.6.2.8.7., 1.6.2.8.8. Y 1.6.2.8.9. DEL CAPÍTULO 8 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 1653 del 6 de diciembre de 2021](#)
- RENTAS EXENTAS SERVICIOS HOTELEROS: REGLAMENTAN LOS LITERALES A), B), E), D), F), G), H), E I) DEL PARÁGRAFO 5 DEL ARTÍCULO 240 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 2068 DE 2020 Y SE ADICIONAN LAS SECCIONES 2 Y 3 AL CAPÍTULO 28 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 1652 del 6 de diciembre de 2021](#)
- EXENCIÓN SOBRE LOS FONDOS PROVENIENTES DE AUXILIOS O DONACIONES DE GOBIERNOS O ENTIDADES EXTRANJERAS: REGLAMENTA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 788 DE 2002, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY 2010 DE 2019, SE SUSTITUYEN LOS ARTÍCULOS 1.3.1.9.2. AL 1.3.1.9.5., SE RENUMERA EL ARTÍCULO 1.3.1.9.6. Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1.3.1.9.6. AL 1.3.1.9.13., DEL CAPÍTULO 9 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 3 DEL LIBRO 1, DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 1651 del 6 de diciembre de 2021](#)



- **FACILITACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA: ADICIONA EL CAPÍTULO 8 AL TÍTULO 3 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO -[Decreto 1644 del 6 de diciembre de 2021](#)**

## II. **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

- ESTABLECE UN PLAZO ESPECIAL PARA LA TRANSMISIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA PARA EMPLEADORES QUE TIENEN A SU CARGO ENTRE UNO (1) Y DIEZ (10) EMPLEADOS - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 7 de diciembre de 2021, al correo electrónico: [piloto\\_sistema\\_facturacion@dian.gov.co](mailto:piloto_sistema_facturacion@dian.gov.co).

Es de resaltar que el citado proyecto establece:

*“Los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados podrán realizar la primera transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento derivado de los pagos o abonos en cuenta relacionados con la nómina, correspondientes a los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, de forma independiente, dentro de los diez (10) primeros días del mes de marzo de 2022.*

*Lo indicado en el inciso anterior no aplica para los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados que hayan realizado la implementación de forma anticipada del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento.*

*Así mismo los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, que opten por realizar la implementación anticipada del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del mismo. No obstante, deberán cumplir con las disposiciones que regulan el documento soporte de pago de nómina electrónica”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
07 de diciembre de 2021